

de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor general de la Asesoría Nacional de Museos a don Pablo Beltrán de Heredia y Castaño, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se nombra Asesor de Museos Arqueológicos, de la Asesoría Nacional de Museos, a don Eduardo Ripoll Perelló.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020/1969, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), por el que se crea la Asesoría Nacional de Museos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Asesor de Museos Arqueológicos, de la Asesoría Nacional de Museos, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Eduardo Ripoll Perelló, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Alejandro Nieto García para la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965.

Este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Alejandro Nieto García (A01EC948), con los mismos emolumentos que como Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoli.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se nombran nuevos Vocales del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, turno restringido.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la norma sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), que convocó pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, y teniendo en cuenta las renuncias de los Vocales don José Méndez Espino y don Alejandro Vázquez Labourdette, nombrados por Orden de 29 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Julio Hardisson Ruñeu, Vocal del Tribunal suplente en sustitución de don José Méndez Espino, para actuar en el Tribunal de Barcelona, y a don Manuel Pérez González, Vocal del Tribunal suplente en sustitución de don Alejandro Vázquez Labourdette, para actuar en el Tribunal de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara desierto por falta de solicitantes el concurso anunciado para la provisión de las plazas de Secretario en las Audiencias que se mencionan.*

Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario de la Sección Primera

de la Audiencia Provincial de Bilbao y de la Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Oviedo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 5 de mayo último sin que se haya presentado solicitud alguna.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las dos mencionadas Secretarías por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriado.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE MARINA

*EDICTO por el que se convocan oposiciones para cubrir tres plazas, más una de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y por la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de grado, Vicario general castrense.

Hacemos saber: Que debiendo celebrarse oposiciones para cubrir tres plazas, más una de gracia, de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de Marina, hemos tenido a bien llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las instancias, dirigidas al Vicario general castrense, serán presentadas en el Vicariato General Castrense (calle del

Nuncio, 13, Madrid-51, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- a) Su nombre y apellidos.
- b) Fecha y lugar de nacimiento y de bautismo.
- c) Fecha de su ordenación de presbítero y diócesis en que se halla inordinado.

Con la instancia presentarán los siguientes documentos:

- a) Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
- b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.

c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.

d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

3.º Pasado el plazo reglamentario, se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las Normas aclaratorias.

4.º Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

5.º Los opositores admitidos serán sometidos a reconocimiento médico, antes de comenzar los ejercicios, por el Tribunal que designe la superioridad.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Traducción y comentario de un texto tomado mediante sorteo de los ocho fragmentos que el Tribunal preparará de las cuatro constituciones conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, con la duración de dos horas, debiendo ser leído por el interesado en el momento que el Tribunal designe.

2.º Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente. Tanto para la preparación como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá usar libros y apuntes. La preparación será de veinticuatro horas.

3.º Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los 20 seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada coopositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros por espacio de cinco minutos en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Los dos primeros ejercicios, tomados en conjunto, serán eliminatorios y todos ellos tendrán calificación independiente.

7.º La oposición comenzará a partir del día 15 de septiembre del actual en el Ministerio de Marina.

8.º El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

9.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el reverendo señor Vicario general castrense o, por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

10. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicario General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Título de ordenación de Presbítero o certificado aneplatorio.
- c) Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

11. Los opositores aprobados ingresarán, con carácter provisional, en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, como Capellanes segundos-alumnos, escalafonándose por orden de censura y con

la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

12. Oportunamente se determinarán las condiciones de los cursos teórico-prácticos de pastoral específica y de adaptación que, para perfeccionar la formación de los Capellanes segundos-alumnos establece el artículo 89 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

13. Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 23 de junio de 1970, firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato general Castrense.—El Vicario general castrense, Fray José López Ortiz, Arzobispo de Granada.—Por mandato de su excelencia reverendísima, el Teniente Coronel Capellán, Doctor Eudocio Castañeda Delgado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se convoca oposición libre para cubrir hasta diez plazas vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1437/1966, de 20 de mayo, y de conformidad con las normas establecidas en la Instrucción provisional de 1 de diciembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para cubrir hasta diez plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, con la siguiente distribución:

Una para Madrid, cinco para Barcelona y cuatro para Bilbao.

2.º Para participar en esta oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta y cinco.
- c) Tener capacidad para comerciar, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- d) Hallarse en posesión de uno cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Acreditar buena conducta moral y social.

g) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio y Organismos autónomos de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor; y

h) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo, e

i) Los aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Todos los requisitos enumerados habrán de referirse precisamente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, excepto el establecido en el apartado i), respecto del cual bastará que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria en el número 17 de esta Orden.

3.º La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente designe, y comenzará en la segunda quincena de enero de 1971.

4.º Quienes deseen tomar parte en la misma lo solicitarán del Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, mediante instancia ajustada estrictamente al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas se presentarán en la indicada Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, de esta capital, o en cualquier otro Organismo autorizado, según la legislación vigente, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. En el caso de que no se presenten aquéllos en la mencionada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

Los derechos de examen serán devueltos a los que definitivamente no sean admitidos para participar en la oposición, siempre que lo soliciten del Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de opositores admitidos con carácter definitivo.